

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS340/3
13 de abril de 2006

(06-1746)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE PARTES DE AUTOMÓVILES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 11 de abril de 2006, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), las Comunidades Europeas notifican por la presente a los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República Popular China, y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por los Estados Unidos mediante comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 3 de abril de 2006 (WT/DS340/1, G/L/771, G/TRIMS/D/23, G/SCM/D68/1) con el título *China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles*.

Una cantidad sustancial de partes de automóviles de las Comunidades Europeas se exporta a la República Popular China y, el 31 de marzo de 2006, las Comunidades Europeas también solicitaron la celebración de consultas con arreglo al ESD sobre la misma medida. Por consiguiente, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en esta diferencia y en la correcta aplicación del *GATT*, del *Acuerdo sobre las MIC* y del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.
